

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 04 de marzo de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 16 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.375	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
***	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
HORARIO				
Para la publicación de avisos				
LUNES A VIERNES				
de 8.00 a 12.30				

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

	Pág.
N° 95.370 - Dirección General de Rentas N° 005/94	644
N° 95.369 - Dirección General de Rentas N° 004/94	648

EDICTOS DE MINAS

N° 95.196 - Angel Gustavo Liendro - Expte. N° 14.627	649
N° 95.278 - Remo Rómulo Romani - Expte. N° 14.624	649

CADUCIDAD DE MINAS

N° 95.381 - Furió, Alberto y Donato Leccese - Expte. N° 14.338 y otros	649
N° 95.380 - Bernardo - Expte. N° 8.039 y otros	649

PREADJUDICACION LICITACION PUBLICA

N° 95.379 - Dirección Nac. Arq. - Distrito Noroeste - Salta N° 24.177	650
---	-----

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 95.365 - Por: Raúl Roque Moyano y Dante Ramón Aranda, Juicio - Expte. N° 15.506/78 y otros	650
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 95.389 - Igenes, Andrea Fabiana - Expte. N° 1B-49.529/94	650
N° 95.382 - García Villa, Perfecto - Expte. N° B-45.996/93	650
N° 95.378 - Trapano, Sebastián - Expte. N° B-28.128/92	650
N° 95.376 - Palermo, Walter N. A. - Expte. N° B-48.604/94	651
N° 95.372 - Guzmán Llamas, Pablo D. - Expte. N° B-46.621/92	651
N° 95.363 - Soria, María Amanda - Expte. N° 4.401/93	651
N° 95.357 - González, Juan Mateo - Expte. N° B-43.228/93	651
N° 95.350 - Lech, Sofía - Expte. N° 4.178/93	651
N° 95.348 - Páez Ojeda de Alarcón, M. Concepción - Expte. N° B-37.467/93	651

REMATES JUDICIALES

N° 95.388 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-49.096/94	651
N° 95.387 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° 1.969/91	652
N° 95.386 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° 2B-16.617/90	652
N° 95.385 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° B-38.922/93	652
N° 95.384 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-39.420/93	652
N° 95.374 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. N° B-44.028/93	652
N° 95.358 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-35.890/93	653

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 95.371 - Masse, Carlos Ernesto - Expte. N° B-46.114/93	653
N° 95.333 - Aquino, Aldo Guillermo; Corbalán, Teresa del Valle - Expte. N° B-47.255/93	653

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 95.383 - Agua 2000 S.R.L.	654
-----------------------------------	-----

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 95.377 - La Constancia S.R.L.....654

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 95.373 - Hemodinamia Salta S.A., para el día 24/03/94.....654

N° 95.335 - Radiodifusora Salta S.A., para el día 21/03/94.....655

N° 95.330 - Talleres Norte S.A. para el 27/03/94655

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 95.375 - El Círculo, para el día 27/03/94655

RECAUDACION

N° 95.390 - Del día 03 de marzo de 1994656

Sección ADMINISTRATIVA**RESOLUCIONES**

N° 95.370 R. s/c. N° 6.422

MINISTERIO DE ECONOMIA**Dirección General de Rentas - Salta**

Salta, 01 de marzo de 1994

RESOLUCION GENERAL N° 005/94

VISTO el Decreto N° 403/94 de fecha 28/02/94 dictado por el Poder Ejecutivo provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° del mencionado decreto autoriza a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del régimen especial de regularización que se establece;

Que el art. 4° último párrafo dispone que esta Dirección General de Rentas establezca los requisitos, condiciones y formalidades a las que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago a acordarse;

Que el artículo 7° inc. 1° del Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a dictar normas generales en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales;

Que a los efectos de reglamentar el citado régimen es necesario dictar las normas a las que deberán ajustarse los responsables que opten por su acogimiento;

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por los Departamentos Recaudación y Legal y Técnico Tributario Administrativo,

La Directora General de Rentas**RESUELVE:**

Artículo 1° - Los responsables de los diversos tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Dirección General de Rentas, podrán regularizar su situación fiscal, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 403/94 de fecha 28/02/94 y de la presente resolución general, en

relación a las deudas devengadas y/o exigibles al 31/12/93.

Art. 2° - El acogimiento podrá ser total o parcial, respecto de los diversos tributos que se adeudan, cuyos importes no hubieren sido ingresados a la fecha de vigencia del referido decreto, que resulten, cuando correspondan, de declaraciones juradas originarias o rectificativas. Los beneficios establecidos regirán únicamente para aquel gravamen y, en su caso, ejercicio y/o anticipo del mismo que se haya incluido en la regularización.

Los contribuyentes que a la fecha del citado decreto tengan formalizados planes de facilidades de pago, estén o no caducos por falta de cumplimiento, respondan o no a regímenes de regularización anteriores, excepto Decretos N° 1.484/92, N° 243/93 y N° 882/93, podrán acogerse a los beneficios dispuestos exclusivamente por la porción total de deuda que se encuentre impaga al 31/12/93, resultando por lo tanto los montos abonados con anterioridad como pagos en firme, no pudiendo en este caso efectuar acogimiento parcial.

Los planes de pagos caducos originados por acogimiento a los Decretos N° 1.484/92, N° 243/93 y N° 882/93, podrán excepcionalmente ser regularizados a opción de los contribuyentes, mediante alguno de los procedimientos alternativos, que seguidamente se describen:

a) Abonando las cuotas vencidas a la fecha del presente y hasta el vencimiento estipulado para el mismo, a su valor a la fecha del vencimiento original de cada una de ellas. Deberá asimismo acreditar el pago de las cuotas del respectivo plan de facilidades de pago oportunamente solicitado, cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia de este decreto.

b) Ingresando la primera de las cuotas impagas al vencimiento de este decreto, fijándose para las cuotas siguientes nuevos vencimientos mensuales y consecutivos a partir del último día hábil del mes posterior al acogimiento, agregando a cada una de ellas un

interés de financiación equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos. Será de aplicación lo dispuesto en los incisos b), i) y j) del artículo 4° del Decreto N° 403/94. El importe a considerar de las cuotas impagas, será el valor de las mismas a la fecha de vencimiento original de cada una de ellas.

A los efectos del acogimiento mencionado en el inciso a), se deberá acreditar el ingreso de la(s) cuota(s) del respectivo plan de facilidades de pago oportunamente solicitado, cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del presente régimen. Los incumplimientos regularizados en las presentes condiciones no serán considerados a fin de determinar la caducidad del plan a que corresponden.

En todos los casos podrán regularizarse las actualizaciones adeudadas por los conceptos comprendidos, incluidas aquéllas que correspondan a los gravámenes ingresados hasta el 25/02/94, y las actualizaciones que a su vez pudieran haberse devengado, calculándose su valor al 01/04/91.

Los contribuyentes cuyas deudas se hallaran sometidas a procedimientos de determinación administrativa o bien en gestión judicial de cobro, deberán observar las previsiones específicas contempladas en la presente resolución.

II. Beneficios.

Art. 3° - Los beneficios que se acuerdan con carácter general, sin perjuicio de los establecidos con carácter especial, son:

a) Condonación de los intereses establecidos en el art. 36° del Código Fiscal.

b) Condonación de sanciones por infracciones a los deberes formales y materiales (arts. 37°, 38°, 39°, 42°, 44° y 371° del Código Fiscal).

c) Condonación de recargos. Tratándose de acogimiento parcial respecto de un mismo tributo, la condonación e impunidad de sanciones por infracciones y recargos operará en forma proporcional a los períodos y conceptos que se regularicen. Para el caso de los planes de facilidades de pago citados en el 2do. párrafo del artículo anterior, la condonación e impunidad de sanciones por infracciones operará proporcionalmente para la porción de deuda que se encuentra impaga y los beneficios que proceden sobre el saldo impago por el cual se formule el acogimiento son, exclusivamente, los otorgados por el Decreto N° 403/94, quedando sin efecto en consecuencia, lo dispuesto en normativas anteriores.

Art. 4° - El acogimiento que incluya conceptos no alcanzados por los beneficios del presente régimen, dará lugar al rechazo de la presentación y a la iniciación o la prosecución de las acciones administrativas o judiciales por parte de este organismo, exclusivamente por los conceptos improcedentes.

III. Requisitos y Condiciones.

Art. 5° - La regularización de los tributos por parte de los contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen, podrá efectuarse mediante pago con-

tado o a través de la suscripción de un plan de facilidades de pago de conformidad a los requisitos reglamentados por esta resolución.

A los efectos de proceder a la regularización, los responsables deberán presentar ante las dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas al efecto:

a) Formulario/s de Declaración Jurada, original o rectificativo, correspondiente/s a cada impuesto y por cada período por los que se acoge a los beneficios de la presente.

b) Formulario de determinación de deuda, cubierto en todos los campos pertinentes, en el que incluirá, por cada impuesto, todos los períodos y conceptos acogidos a los beneficios del presente régimen, en condiciones de pago de contado.

Los agentes de retención confeccionarán dicho formulario, agrupando exclusivamente estos conceptos por cada uno de los impuestos en cuestión (Actividades Económicas, Cooperadoras Asistenciales y/o Sellos).

No corresponderá confeccionar el citado formulario cuando se presenten declaraciones juradas sin movimiento, o sin saldo a favor de la Dirección General de Rentas.

c) Formulario de "Actualización de Datos", que a tal efecto proveerá la Dirección, excepto para aquellos contribuyentes que hayan dado cumplimiento al relevamiento dispuesto por resolución general N° 24/93, a cuyo efecto exhibirán la respectiva constancia. Aquellos contribuyentes que incluyan en el acogimiento al presente régimen, deudas correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural deberán asimismo presentar, "Formulario de Actualización de Datos - Impuesto Inmobiliario".

d) Exhibir comprobante original -cuando no estuviera incluido en el inciso a) precedente- intervenido por la respectiva boca de cobranza, de donde surja el/los ingreso/s de la/s deuda/s que se regulariza/n o en su caso, el que corresponda al anticipo del plan de pagos que se solicita.

e) Formulario de solicitud de plan de pagos, propuesto conforme a lo estipulado en el art. 6°, cuando el responsable opte por cancelar la deuda en cuota.

f) Para el Impuesto de Sellos, deberán presentarse el/los instrumento(s) respectivo(s) en el/los cual(es) se insertará la leyenda "Acogido a Decreto N° 403/94", además del estampillado o timbrado respectivo.

g) Formulario de Desistimiento de Plan/es de Pagos Anteriores, cuando el contribuyente opte por cancelar de contado el saldo impago que resulte de los mismos. A estos efectos deberá confeccionar una sola boleta de depósito por el total de la deuda resultante, colocando en el espacio reservado al número de cuotas: 90 y consignando en el casillero para número de plan, el correspondiente al plan de pago desistido, con su dígito verificador.

IV. Facilidades de pago.

Art. 6° - Los contribuyentes que se acojan a los beneficios del presente régimen solicitando planes de

facilidades de pago, deberán asimismo ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Se formalizará un plan de facilidades de pago por cada tributo y/o por cada plan de facilidades de pago anterior que se regularice.

b) La deuda por cada plan de facilidades de pago no podrá ser inferior a la suma de \$ 200 (pesos doscientos) incluido el anticipo.

c) El anticipo no podrá ser inferior al importe de una cuota y deberá ingresarse en oportunidad de proponer el respectivo plan de facilidades.

d) Las cuotas serán iguales (en relación al monto a amortizar); mensuales y consecutivas con vencimiento el último día hábil de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota el último día hábil del mes siguiente al acogimiento e ingreso del anticipo.

e) Las cuotas se otorgarán de acuerdo a la siguiente escala, siendo el monto mínimo de cada una de ellas de \$ 100 (pesos cien), excluidos los intereses de financiación:

Montos	Número de cuotas mensuales
Desde \$ 200	a \$ 100.000 20
Desde \$ 100.001	a \$ 500.000 24
Desde \$ 500.001	a \$ 1.000.000 30
Desde \$ 1.000.001 en adelante	36

f) La tasa de interés a aplicar será del 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos.

g) Los formularios de solicitud de facilidades de pago deberán ser presentados en Dirección General de Rentas -Casa Central-, en el Departamento Buenos Aires y Delegaciones Orán, Tartagal, Metán y General Güemes, y en las receptorías que esta Dirección expresamente autorice.

h) La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente un interés punitivo del 2,90% (dos con noventa por ciento) mensual.

i) Cuando el incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere los 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de su vencimiento, la facilidad de pago otorgada caducará automáticamente, sin necesidad de notificación alguna. En este supuesto, el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario.

j) En ningún caso podrá abonarse una cuota sin estar cancelada previamente la anterior; de lo contrario, se tomará el pago en caso de no estar el plan caduco, como a cuenta de la cuota impaga más remota. De continuarse con los pagos una vez caducado el plan de facilidades, los mismos serán imputados a la deuda correspondiente al año más remoto, primero a las multas, recargos e intereses en ese orden, y el excedente, si lo hubiera, al tributo (art. 63° C.F.).

k) En los casos en que esta Dirección considere necesario, podrá solicitar la constitución de garantías, debiendo presentarse los elementos que permitan su individualización y evaluación dentro de los 10 (diez)

días de notificados del requerimiento. El rechazo de la garantía ofrecida será comunicado al responsable, a efectos que, dentro de los 5 (cinco) días de su notificación y por única vez, reemplace la misma a satisfacción del organismo, bajo apercibimiento de producirse el rechazo del acogimiento sin más trámite. Las garantías que se acepten deberán efectivizarse dentro de los 10 (diez) días contados desde la fecha que se notifique dicho acto. El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente inciso dará lugar a la caducidad del plan de pagos propuesto.

V. Deudas en gestión administrativa o judicial.

Art. 7° - Tratándose de contribuyentes cuyas deudas se encuentren sometidas a procedimientos administrativos de determinación, el acogimiento parcial o total implicará la conformidad incondicionada de los montos, períodos y conceptos beneficiados por el presente régimen, reservándose esta Dirección el derecho de continuar posteriormente con las actuaciones y reclamar las diferencias que pudieren haberse omitido.

Art. 8° - En los casos de deudas objeto de trámites judiciales de cobro, el contribuyente deberá allanarse totalmente al importe resultante, desistiendo en juicio de las defensas articuladas, en su caso, y debiendo previamente satisfacer la totalidad de los gastos causídicos.

Si no existiera al vencimiento del presente régimen, liquidación en firme de costas, su ingreso deberá ser realizado dentro de los 10 (diez) días contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial.

En cuanto a los honorarios de los abogados representantes de la Dirección General de Rentas, se estimarán en función del nuevo cálculo de deuda que se practique. Los mismos se podrán abonar en hasta 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que no podrán ser inferiores a \$ 50,00, venciendo la primera de ellas el último día hábil del mes siguiente al acogimiento, aplicándose un interés del 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos.

Si al vencimiento del presente régimen no existiera liquidación en firme de honorarios, su ingreso total o en su caso, la primera cuota del plan de facilidades a que se refiere este artículo, deberá ser realizado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de aquél en que quede firme la liquidación judicial.

En todos los supuestos del presente artículo, se deberá informar mediante nota simple a este organismo, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a cada pago, monto, fecha, y forma de los ingresos correspondientes.

La caducidad del presente plan operará ante iguales supuestos establecidos en el artículo 6° inc. i) de la presente resolución general.

Art. 9° - De operarse la caducidad de los planes de facilidades de pago como consecuencia de lo dispuesto en el art. 6° inc. i) o k) se denunciará de corresponder, en el expediente judicial el incumplimiento del plan de pagos, quedando esta Dirección General de Rentas

facultada para proseguir con las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado. Si mediare concurso preventivo, podrá solicitarse la declaración de quiebra.

Art. 10. - Las ejecuciones judiciales en trámite deberán ser continuadas hasta la presentación en juicio del contribuyente que expresa y formalmente solicite su acogimiento al régimen especial de regularización establecido por el Decreto N° 403/94.

Art. 11. - Presentado el demandado en juicio a los fines establecidos en el artículo anterior, deberá proceder a determinar su deuda y cumplimentar la presentación de la documentación establecida en el art. 5° de la presente.

Art. 12. - Los contribuyentes que a la fecha del Decreto N° 403/94 se encontraren en concurso preventivo o quiebra (Ley 19.551), podrán acogerse a los beneficios de la presente respecto de su deuda concursal o posconcursal devengada al 31/12/93, en tanto reúnan los siguientes requisitos:

a) La solicitud sea presentada por la concursada o fallida y refrendada por el respectivo Síndico.

b) Ofrezcan garantías suficientes a requerimiento de este organismo con conformidad judicial, esta última en el supuesto que los bienes comprendidos en la misma, integren el patrimonio concursal y/o el de la quiebra.

c) Cumplimentar los requisitos exigidos por el art. 5° de la presente.

Art. 13. - La liquidación de deuda concursal que resulte comprendida en la solicitud de acogimiento al presente régimen será la que surja del crédito que le corresponda a esta Dirección en dicho proceso, calculado de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 403/94 y de esta resolución.

VI. Agentes de retención y/o percepción.

Art. 14. - Para los agentes de retención y/o percepción que se acojan al presente régimen, no regirán los beneficios de los artículos precedentes sino los que expresa y únicamente a continuación se especifican:

a) En los casos en que un agente de retención y/o percepción haya retenido o percibido el importe del impuesto y lo hubiera depositado con el total de sus accesorios fuera de los plazos legales para hacerlo, o que lo hiciera dentro del plazo de acogimiento del Decreto N° 403/94, quedará condonada automáticamente la sanción que de conformidad a los arts. 38° y 39° del Código Fiscal pudiera corresponder. El monto del impuesto retenido deberá ser cancelado únicamente de contado. Por los intereses y actualización adeudados a la fecha del presente, se podrá formalizar plan de pago ajustado a lo dispuesto por los artículos 4° del mencionado decreto y 6° de la presente.

b) En los casos en que un agente de retención y/o percepción hubiera omitido actuar como tal, podrá regularizar su situación ingresando la suma dejada de

retener o percibir con su respectivo ajuste dentro del plazo que acuerda el Decreto N° 403/94 para su acogimiento. En este caso, quedarán condonados automáticamente los intereses previstos en el artículo 36° del Código Fiscal de conformidad a lo estipulado en el artículo 3° del mencionado decreto, y la sanción que pudiera corresponderle de conformidad al artículo 38° del referido Código, pudiendo solicitarse plan de facilidades de pago por el impuesto determinado conforme a lo dispuesto por los artículos 4° del Decreto N° 403/94 y 6° de la presente.

VII. Disposiciones generales.

Art. 15. - La determinación de las actualizaciones de las deudas que se incluyan en el presente régimen se efectuará mediante la aplicación de los coeficientes que correspondan y que surgen de las tablas que a tal efecto confeccionará la Dirección General de Rentas. Dichas actualizaciones se calcularán en función de las variaciones producidas entre los respectivos vencimientos y el 1° de abril de 1991 inclusive.

Art. 16. - La falta de cumplimiento total o parcial de los requisitos previstos en los artículos precedentes, dará lugar al rechazo de las solicitudes de acogimiento al régimen, perdiendo los beneficios mencionados en el art. 3° y concordantes de la presente resolución general.

Art. 17. - Los formularios de declaración jurada mencionados en el art. 5° presentados por los contribuyentes o responsables, tendrán para estos carácter definitivo.

Cuando se verifiquen deficiencias en la confección de los formularios que no sean causales de rechazo, la Dirección General de Rentas requerirá su rectificación, la que deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días siguientes contados desde la notificación. Su incumplimiento implicará el rechazo de la solicitud, con pérdida de los beneficios otorgados por la presente.

Art. 18. - Los contribuyentes que opten por planes de facilidades de pago deberán presentar ante esta Dirección, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al pago de cada cuota, constancia de su depósito.

Art. 19. - Los pagos que se hayan realizado hasta el día anterior a la fecha de publicación del citado Decreto N° 403/94, tendrán el carácter de firmes y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando los beneficios que se otorgan mediante la presente.

Art. 20. - En los casos en que a la fecha de vigencia del mencionado decreto se encontrara pendiente únicamente la aplicación y/o pago de multas, la condonación operará automáticamente. El mismo tratamiento se acuerda a los intereses y/o recargos cuando ya se hubiera ingresado el gravamen y su actualización, de corresponder, excepto para los agentes de retención referidos en el art. 14 inc. a) de esta resolución general.

Art. 21. - Los responsables alcanzados por el presente régimen que a la fecha de vigencia del Decreto N° 403/94 se hallaren incurso en infracciones a los deberes formales o, habiendo ingresado el gravamen

con más su actualización en su caso, adeuden solamente intereses y/o recargos, deberán presentar dentro del plazo establecido por aquél, Formulario de Actualización de Datos previsto en el art. 5º inc. c) de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11º del decreto mencionado.

Art. 22. - El ingreso de los importes correspondientes a los conceptos indicados en el presente régimen deberá ser efectuado mediante depósito en las bocas de cobranza habilitadas a tal efecto, o mediante envío por pieza certificada, de cheque no negociable, giro o valor postal o bancario a la orden de la Dirección, no aceptándose otra forma de pago que la mencionada. Los formularios serán los proporcionados por esta Dirección General de Rentas, en los que deberá constar la leyenda "Decreto Nº 403/94".

Cuando los importes ingresados fueran incorrectos, las diferencias que se verifiquen en defecto quedarán excluidas de los beneficios del presente régimen.

Art. 23. - El plazo para el acogimiento al presente régimen se establece hasta el 28/03/94 inclusive, de acuerdo a lo estipulado por el art. 10º del Decreto Nº 403/94.

Art. 24. - El acogimiento a las facilidades de pago reglamentadas por la presente resolución, no será computable a los efectos del límite en la cantidad de planes de pago autorizados a solicitar anualmente, según lo dispuesto mediante Resolución General Nº 6/92 y complementarias de esta Dirección General de Rentas.

Art. 25. - Las chequeras para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago se entregarán en los mismos lugares en donde se hubieran formalizado las solicitudes.

Art. 26. - Los formularios a utilizar serán los Nros. 13001; 13001/1; 13002 y 14001, a los cuales se le insertará la leyenda "Acogido a Decreto Nº 403/94".

Art. 27. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Art. 28. - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 29. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro, Directora General, Dirección General de Rentas - Salta.

Sin cargo

e) 04/03/94

O.P. Nº 95.369

R. s/c. Nº 6.422

MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección General de Rentas - Salta

Salta, 01 de marzo de 1994

RESOLUCION GENERAL Nº 004/94

VISTO:

La Resolución General Nº 3.784 de la Dirección General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece en su artículo 2º 1er. párrafo que a los fines de la aplicación del beneficio establecido por el Decreto Nº 2.609 del 22 de diciembre de 1993 respecto de las actividades indicadas en el artículo 2º de este último, los empleadores comprendidos, deberán solicitar a los organismos de aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las respectivas jurisdicciones provinciales y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, una constancia que acredite que se cumplen cabalmente las condiciones dispuestas por los artículos 2º y 3º del citado decreto, con relación a la respectiva jurisdicción y a la actividad desarrollada;

Que en concordancia, el Decreto Nº 400/94 del Poder Ejecutivo provincial establece en su artículo 8º que las disposiciones de sus artículos 2º y 5º regirán a partir del ejercicio fiscal 1994 inclusive, sujetas las del artículo 2º a la regularización de la situación fiscal en el ámbito de todos los tributos provinciales y de corresponder, del Canon de Riego (Ley 775/46), devengados al 31 de diciembre de 1993;

Que resulta necesario implementar las formas y condiciones a cumplir para el otorgamiento de la constancia a que hace referencia la Resolución Nº 3.784;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º y concordantes del Código Fiscal, y a lo aconsejado por los Departamentos Recaudación y Legal y Técnico Tributario Administrativo,

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º - A los fines del otorgamiento de la constancia exigida en virtud de la Resolución General Nº 3.784 de la Dirección General Impositiva, los contribuyentes deberán solicitar su expedición mediante la presentación en la Dirección General de Rentas del formulario que con ese objeto se pondrá a su disposición.

Art. 2º - Los contribuyentes que solicitaren el otorgamiento de dicha constancia por parte de esta Dirección, deben acompañar a su solicitud, de corresponder, certificación de regularización del Canon de Riego exigible al 31/12/93, expedida por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º - Los productores primarios deberán además cumplir los siguientes requisitos: Los productores agropecuarios de la Provincia, excepto los tabacaleros, deberán acompañar a su solicitud, fotocopia del último pago efectuado en I.S.S.A.R.A. Los productores tabacaleros, mineros y forestales, deberán presentar constancia que los acredite como tales en esta Provincia, emitida por el Fondo Especial del Tabaco, la Dirección Provincial de Minería y la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, respectivamente.

Art. 4º - Los productores agropecuarios y/o industriales propietarios de inmuebles rurales de esta Provincia, deberán presentar detalle con los números de catastros correspondientes, en el formulario que esta

Dirección General de Rentas proporcionará a tal efecto. En su caso, deberán asimismo adjuntar contrato vigente con el titular del dominio que los habilite para esa explotación.

Art. 5° - Los contribuyentes con actividad industrial acompañarán a su solicitud, fotocopia certificada de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación o constancia original emitida por el Municipio de la jurisdicción que certifique que la planta industrial se encuentra radicada en territorio de la provincia de Salta.

Art. 6° - La constancia de exención emitida no implica que el beneficio proceda para el caso de ventas a consumidores finales.

Art. 7° - El domicilio denunciado en la solicitud de constancia de exención será el válido a los efectos de lo dispuesto por el artículo 20° del Código Fiscal.

Art. 8° - Los contribuyentes que a la fecha del otorgamiento de la constancia de exención tuvieran planes de facilidades de pago en curso, recibirán una constancia de exención con validez al 31/12/94, debiendo durante el mes de enero de 1995 solicitar la renovación de la misma.

Art. 9° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 10. - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Art. 11. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro, Directora General, Dirección General de Rentas, Salta.

Sin cargo e) 04/03/94

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 95.196 F. N° 70.186

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57, que Angel Gustavo Liendro, el 30 de marzo de 1993, por Expte. N° 14.627, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de ripio y arena, al que denominó "Elsa María", con la siguiente descripción: tomando como punto de referencia (P-R.) cruce ruta nacional 51 con vía FF.CC. en localidad de Campo Quijano se mide 2.150 mts. az. 301° 00' 00'' hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 150 mts. az. 266° 00' 00'' hasta el punto 1, luego se mide 800 mts. az. 356° 30' 00'' hasta el punto 2, luego se mide 200 mts. az. 86° 30' 00'' hasta el punto 3, luego se mide 800 mts. 176° 30' 00'' hasta el punto 4 y finalmente se mide 50 mts. 266° 30' 00'' hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 16 Has. la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 23 de diciembre de 1993. Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51,00 e) 14, 22/02 y 04/03/94

O.P. N° 95.278 F. N° 70.336

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Remo Rómulo Romani, el 26 de marzo de 1993, por Expte. N° 14.624, ha manifestado en el Dpto. de Los Andes una mina de cobre diseminado, la que se denominará "Talcato Tercera", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación FF. CC. Taca Taca se mide 8.700 mts. az. 239° 00' 00'', hasta el punto de manifestación de descubrimiento: en un radio de 5 kms. existen otras minas registradas por lo que se trata de un nuevo criadero". Se registró en el libro correspondiente con el número de orden 3.324. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de diciembre de 1993.- Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51,00 e) 23/02; 04 y 15/03/94

CADUCIDAD DE MINAS

O.P. N° 95.381 R. s/c. N° 6.424

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 45 del Dec. Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos de exploración y cateos de minerales de 1ra. y 2da. categoría.

Expedientes	Presentado por:	Departamento
14.338	Furió, Alberto y Donato Leccese	Iruya
14.434	Ramírez, Carlos Alberto	Los Andes
14.529	Aguirre, Sergio Francisco	La Poma
14.662	Minhondo, Alfredo C.	Los Andes
4.475	Benavidez, Miguel A.	Guachipas

Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Sin cargo e) 04/03/94

O.P. N° 95.380 R. s/c. N° 6.423

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos de la Ley 6.712/93 art. 3°, que se han producido las siguientes caducidades y vacancias de minas:

Expediente N°	Nombre de mina:	Mineral	Departamento
8.039	Bernardo	Borato	La Poma
10.735	Viviana	Diatomita	Los Andes
11.441	Conalio Segunda	Diatomita	Los Andes
13.608	María Victoria I	Borato	Los Andes
14.469	Doña Inés	Ilmenita-Magnetita y sulfuros	Complejos diseminados Guachipas

Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Sin cargo e) 04/03/94

PREADJUDICACION LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.379 F. N° 70.504

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Distrito Noroeste Salta

Licitación Pública N° 24.177

Consultas del expediente: Días hábiles de 08.00 hs. a 13.00 hs., en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes N° 140 - 3er. piso, de la ciudad de Salta.

Preadjudicatarios: Corralón Las Malvinas y Corralón El Milagro.

Renglones preadjudicados: 2, 5, 7, 8, 11, 14, 16 - Corralón Las Malvinas; 1, 3, 4, 6, 10, 12, 13, 15, 17 - Corralón El Milagro.

Precio unitario: \$ 3.524,19 Corralón Las Malvinas; \$ 67.244,35 Corralón El Milagro.

Precio total: \$ 70.768,54.

Imp. \$ 42,00 e) 04 y 05/03/94

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 95.365 F. N° 70.482

REMATE MUNICIPAL CON BASE

Por: RAUL ROQUE MOYANO y

DANTE RAMON ARANDA

El día 4 de marzo de 1994 a horas 18 en la División Apremios Jujuy 323, por orden del Juez de Apremios C.P.N. don Roberto Antonio Liendro, se rematarán los

siguientes inmuebles por deudas y tributos municipales:

Un (1) lote de terreno baldío libre de ocupantes, ubicado en Villa Los Sauces, sobre calle Fco. Miranda al 3000, Secc. "L" manzana 155 - P. 02, Catastro N° 48.675: Medidas: 10,00 m. frente sur-este, 14,51, frente norte 40,46 costado sur-oeste, 29,95 costado nor-este. Sup. 352,05 m2. cuenta con servicios de luz, agua y gas, línea de colectivo 9. Juicio: Municipalidad de Salta vs. "Avance S.R.L." Expte. N° 15.506/78 y agreg. Base \$ 6.342,39.

Un (1) lote de terreno baldío, libre de ocupantes, ubicado en zona norte calle Bme. Mitre al 1300 - Secc. "H" manzana 16 parcela (interna a) Catastro N° 6.044. Medidas 12 x 12 m. Sup. 144 m2. Cuenta con todos los servicios y líneas de colectivos. Juicio: Municipalidad de Salta vs. Montiveros, Alejandro - Expte. N° 27.625/85 y agreg. base \$ 9.471,16.

Un (1) lote de terreno baldío, libre de ocupantes, ubicado en B° Lamadrid sobre calle Díaz Vélez esq. Pueyrredón - Secc. "J" manzana N° 43 b P. 06, Catastro N° 44.375. Medidas: 10,50 m. de frente por 32,00 m. de fondo Sup. 329,75 m2. cuenta con todos los servicios y líneas de colectivos. Juicio: Municipalidad de Salta vs. Caucota, Ricardes Julián y Valeriano González, Froirinda. Expte. N° 48.127/86, base \$ 3.922,56. Los compradores abonarán en el acto del remate el 30% del valor de la compra como seña y parte de pago, el saldo una vez aprobada la subasta. Este remate se realizará de acuerdo a la Ordenanza N° 4.543/86. Comisión de ley a cargo del comprador. Publicaciones: dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: División Apremios y los martilleros designados. Tel. 221872 y 219872.

Imp. \$ 60,00 e) 3 y 4/03/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 95.389 F. N° 70.513

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos caratulados: "Ignes, Andrea Fabiana-Sucesorio", Expte. N° 1-B-49.529/94, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 04, 07 y 08/03/94

autos caratulados: García Villa, Perfecto - Sucesorio", Expte. N° B-45.996/93. cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario. Salta 14 de febrero de 1994.

Imp. \$ 25,50 e) 04, 07 y 08/03/94

O.P. N° 95.378 F. N° 70.503

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio: "Sucesorio de Trapano, Sebastián", expediente N° B-28.128/92, que se tramita

O.P. N° 95.382 F. N° 70.506

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría del Dr. Adán S. Deza, en los

en el Juzgado a su cargo. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria. Salta, 5 de junio de 1992.

Imp. \$ 25,50

e) 04, 07 y 08/03/94

O.P. N° 95.376

F. N° 70.500

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez Interino de Primera Instancia C. y C. de VI Nominación, en autos "Palermo, Walter Néstor Antonio" s/Sucesorio - Expte. N° B-48.604/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Nelda Villada Valdez, secretaria. Salta 01 de marzo de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 04, 07 y 08/03/94

O.P. N° 95.372

F. N° 70.495

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica en los autos caratulados: "Guzmán Llamas, Pablo Daniel - Sucesorio" Expte. N° B-46.621/92 cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en los diarios Boletín Oficial y "El Tribuno". Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, secretaria. Salta, 21 de febrero de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 04, 07 y 08/03/94

O.P. N° 95.363

F. N° 70.474

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, secretaria de la Dra. Aurora Esther Figueroa, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de : "Soria, María Amanda - Expte. N° 4.401/93", publicándose edictos término de tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 23 de febrero de 1994, Dra. Aurora Esther Figueroa, secretaria. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 3, 4 y 7 /03/94

O.P. N° 95.357

F. N° 70.468

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo C. C. 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la

doctora Ana María Pineda de Rodríguez, en autos caratulados "González, Juan Mateo - Sucesorio", expediente N° B-43.228/93, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos en estos autos a ejercitarlos, en el término de 30 días a contar de la última publicación. Publicación 3 días. Salta, 27 de setiembre de 1993. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02 al 04/03/94

O.P. N° 95.350

R. s/c. N° 6.419

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 2da. Nom. del Dist. Jud. del Sur-Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Lech, Sofía" Expte. N° 4.178/93 cita a herederos, acreedores o legatarios de la causante para que en el término de 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 18 de febrero de 1994. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Sin cargo

e) 02 al 04/03/94

O.P. N° 95.348

F. N° 70.459

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Jueza en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 6ta. Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo F. Diaz, en los autos: "Páez Ojeda de Alarcón, María Concepción s/Sucesorio" Expte. N° B-37.467/93 cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte (art. 723 Cód. Proc. C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 23 de setiembre de 1993. Guillermo F. Diaz, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 02 al 04/03/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 95.388

F. N° 70.512

Por: JULIO CESAR TEJADA

REMATE CON BASE

Un Automóvil Marca Renault - Modelo Renault Fuego GTA MAX - Tipo Cupé 2 puertas.

El día viernes 18 de marzo de 1994 a las 19,15 en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 11.971,47 (correspondiente al capital reclamado): Un automóvil marca Renault - Dominio A 081641 - Tipo Cupé 2 puertas - Modelo Renault Fuego GTA MAX - Motor M/Renault N° 5513692 - Chasis m/Renault N° D953-002757, color blanco, con auto estéreo digital m/Philips 888, con un gato, una rueda de auxilio y una llave rueda, funcionando y en el estado

visto en que se encuentra, pudiendo revisarse en calle Zabala 410 en horario comercial todos los días e inclusive el día de la subasta. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador y en el mismo acto. Sellado D.G.I.: 1,2% conforme Código Fiscal de la Provincia. Remate por cuenta y orden del Banco Noar Coop. Ltda., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Bco. Noar Coop. Ltda. Vs. Anna, Antonio Elías s/ Medidas Cautelares" Expte. N° B-49.096/94, de trámite por ante el Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nomin. Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Piñeda de Rodríguez. Edictos por 1 día por Bol. Ofi. y 4 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Nota: Para el caso que no existieran postores por la base, pasado 15 minutos, el remate se practicará con la base reducida en un 25%. Informes al Martillero Julio César Tejada - Tel. 233416, Zabala 410, Salta.

Imp. \$ 23,00 e) 04/03/94

O.P. N° 95.387 F. N° 70.511

Por: RUBEN C. D. CACHARANI

Anafe - Máquina Registradora Electrónica -
Plancha Bifera.

Hoy 04/03/94 a 18,30 Hs. en J. M. Leguizamón N° 1.156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: Una Máquina Registradora marca "Cifra" electrónica sin número de identificación visible; una Plancha Bifera pequeña con horno carlittero y un Anafe de 2 hornallas todo en buen estado de conservación. Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 3 en juicio contra Marquestó de Blanquest y/o L. 22 Terminal, s/Ordinario. Expte. N° 1.969/91; Edictos por 1 día en B. Oficial y diario El Tribuno, Arancel de Ley 10% a cargo del comprador, Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto martillero Tel. 312306. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 04/03/94

O.P. N° 95.386 F. N° 70.510

Por: JORGE G. SALAZAR

Herramientas Varias

Hoy 04/03/94 a .Hs. en J. M. Leguizamón N° 1.156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1 Morsa; 1 Medidor de presión; 1 Morsa N° 3; 4 Mangos de fuerza Arco de sierra; 44 Llaves boca y ojo med. vrs.; 11 Tubos med. vrs.; 7 Llaves T med. vrs.; 4 Pinzas med. vrs.; 1 Calibre plástico; 7 Extractores med. vrs.; 1 Morsa desarmada carelli; 2 Destornilladores; 6 Extensiones met.; 1 Canilla de 1/2; 1 Prensa p/banco y 2 Cajas metálicas en regular estado de conservación. Ordena Sr. Juez C. y C. 11° Nom. en juicio contra Cendan, J. A. s/Ejecutivo, Expte. N° 2B-16.617/90. Edictos por 1 día en B. Oficial y diario Eco del Norte.

Arancel de Ley 10% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto martillero. Tel. 217860.

Imp. \$ 10,50 e) 04/03/94

O.P. N° 95.385 F. N° 70.509

Por: JORGE G. ZALAZAR

Tractor marca John Deere 2530 - Tractor
Massey Ferguson 1075

Hoy 04/03/94 a __ Hs. en J. M. Leguizamón N° 1.156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado 1 Tractor John Deere 2530, s/N° de serie a la vista, motor N° 001218 y 1 tractor Massey Ferguson 1075, serie N° 1871005493, motor "Perkins" 6 cilindros N° P.A. 6201949, chasis N° 005493. Ordena Sr. Juez C. y C. 9° Nom. en juicio contra Orosco Romero, J. s/Embargo Preventivo, Expte. N° B-38.922/93. Edictos por 1 día en B. Oficial y diario El Tribuno; Arancel de Ley 10% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto martillero Tel. 217860. Todo en buen estado de uso y conservación. Jorge G. Salazar, Martillero Público.

Imp. \$ 17,00 e) 04/03/94

O.P. N° 95.384 F. N° 70.508

Por: FEDERICO ZELARAYAN

SIN BASE

Una Video Gravadora "Panasonic", un Televisor
de 26' "Phillips" y una mesa p/T.V.

El día 04/03/94 a Hs. 18,05 en calle Olavarría N° 98 de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría N° 2 del D.J.C., en juicio que se sigue contra Landivar, Edmundo - Ejecutivo. Expte. N° B-39.420/93, procederé a la pública subasta sin base, al contado, entrega inmediata y al mejor postor de 1 video-gravadora marca "Panasonic" N° 445 A-95322, 1 televisor de 26 pulgadas marca "Phillips" N° 101-11427 y 1 mesa p/T.V. en madera con dos compartimentos y ruedas giratorias, todo en buen estado de conservación. Forma de pago: contado. Edictos por un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión: 10% c/comprador. Martillero Público: Federico Zelarayan, Adolfo Güemes 583. Salta.

Imp. \$ 10,50 e) 04/03/94

O.P. N° 95.374 F. N° 70.497

Por: EDGARDO N. SIMKIN

Una casa en Barrio Bancario

BASE \$ 7.478

El día 8 de marzo de 1994, a Hs. 19,30 en calle Zabala 410, ciudad, remataré con la base de \$ 7.478

(corresp. 2/3 de su Valor Fical) el Inmueble con todo lo plantado, y adherido al suelo por accesión física y legal, Catastro N° 83.148, Dep. Capital 01. Secc. Q, Manz 395-C, Parc. 7 Plano 6.347 (D.G.I.), Sup. 279,06 m2, ubicado en calle Las Tijeretas N° 1.602 esquina Los Hincanchos, propiedad del demandado y embargado en este Juicio. Ext. Fte. SE: 17,21m., Fte. SO: 10,21m., Cdo. NE: 13,75m., Cdo. NO: 20,75m, Límites: NE: Mat. 83.147, NO: Mat.: 83.149, SE: calle, SO: calle. Est. de Ocup. vive el Sr. Rodolfo Luis Tempestti, en calidad de propietario, sus hijos Miriam Tempestti y Norberto Gabriel Tempestti y sus nietos Daniela Quipildor y Juan Manuel Quipildor, ambos menores. Constatación: Posee 3 dormitorios living-comedor, 1 comedor-diario, cocina y baño de Ira., 1 patio en el Fdo. Aprox. 10x20m, con césped, asador y portón. Construcción: Material cocido con techo a dos aguas de tejas francesas, posee todos los serv. (agua, luz, cloacas y gas natural). En buen estado de conservación. Ordena: Sr. Juez de 1era. Ins. C. y C., 8va. Nom., Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Sec. de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en Juicio que se sigue contra Tempestti, Rodolfo Luis, Ejecución de Honorarios- Expte. N° B-44.028/93. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Cond. de venta seña 30% a cta. de precio y 5% de com. en el acto de remate a c/comprador, saldo a la aprobación judicial de la subasta, inf. al suscripto, tel. 212609, E. N. Simkin, Martillero Público.

Imp. \$ 51,00

e) 04, 07 y 08/03/94

O.P. N° 95.358

F. N° 70.469

Por: FEDERICO ZELARAYAN
Una casa en B° Finca Independencia
Base \$ 2.458,24

El día 04/03/94 a hs. 18,00 en calle Olavarría N° 98 de esta ciudad y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. Secretaría N° 2 del D.J.C. en juicio que se sigue contra Ruiz, Ramona - Ejecutivo - Expte. N° B-35.890/93 procederé a la pública subasta de un inmueble matrícula N° 60.109; Sección "P"; Mzna. 208; Parcela 9 del Dpto. Capital (01); Extensión: Fte. 12 m.; Fdo. 20 m. Ubicación Municipal calle Esteban Echeverría s/n. B° Finca Independencia, Salta. La vivienda cuenta con dos dormitorios, living comedor, cocina y baño, las paredes son de bloque y cemento, techo de losa a dos aguas c/tejas, cloacas y luz eléctrica. Estado de ocupación: ocupado por dos matrimonios y cuatro menores. Base: \$ 2.458,24 correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal. Forma de pago: 30% del precio en el acto del remate. Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión: 5% c/comprador. Martillero Público: Federico Zelarayán. Adolfo Güemes N° 583, Salta.

Imp. \$ 51,00

e) 02 al 04/03/94

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 95.371

F. N° 70.489

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Inst. C. C. 2da. Nom. de esta ciudad, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, hace saber que el 30/12/93 ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Carlos Ernesto Masse, D.N.I. N° 4.555.965, domiciliado en Güemes 116, de la localidad de Cerrillos, en Expte. N° B-46.114/93, designándose como Síndico al C.P.N. Sergio Gastón Moreno, ante quien los acreedores deberán verificar sus créditos con sus respectivos títulos hasta el día 09 de mayo de 1994, en su domicilio de Alberdi N° 53, 1er. piso, oficina 6, de esta ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 Hs., para lo que quedan formalmente intimados. Asimismo, se hace saber que se ha fijado el día 15 de julio de 1994 o el subsiguiente hábil a las 9,30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que tendrá lugar en la sede del Juzgado y con los acreedores que concurren. Se comunica, además, que se han fijado los días 31 de mayo y 23 de junio de 1994, respectivamente, para la presentación del Informe Individual sobre los créditos y del Informe General, por parte de la Sindicatura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 01 de marzo de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, secretario.

Imp. \$ 42,50

e) 04, 07, 08, 09 y 10/03/94

O.P. N° 95.333

F. N° 70.430

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo interinamente del juzgado de Sexta Nominación, por Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en autos caratulados: "Aquino, Aldo Guillermo; Corbalan, Teresa del Valle s/ Concurso Preventivo", Expte. N° B-47.255/93 que tramita por ante el juzgado de referencia, hacer saber: I) Que con fecha 20 de enero de 1994 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de los señores Aldo Guillermo Aquino, Argentino, casado, D.N.I. N° 7.254.112 y Teresa del Valle Corbalán, argentina, casada, D.N.I. N° 4.998.611, domiciliados ambos en calle San Juan 1488, de la ciudad de Salta. II) Que se ha fijado el día 29 de abril de 1994 como vencimiento del plazo para que los acreedores se presenten al síndico C.P.N. María Cecilia Varg, con domicilio en calle Juan Martín Leguizamón N° 366 de la ciudad de Salta, de martes a viernes dentro del horario de 17 a 20,30 horas, con el pedido de verificación y títulos justificativos de sus créditos. III) Que se han fijado los días: a) 20 de mayo de 1994 para que el síndico presente el informe individual de créditos y b) 24 de junio de 1994 para la presentación del informe general.

IV) Que el día 8 de julio de 1994 o el subsiguiente día hábil a horas 9,30, tendrá lugar en la sede del Juzgado, Avda. Belgrano N° 1002 de la ciudad de Salta, la Audiencia de Celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preven-

tivo, la que se realizará con los acreedores que concurrán. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de febrero de 1994. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 87,50 e) 28/02; 01, 02, 03 y 04/03/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 95.383

F. N° 70.507

AGUA 2000 S.R.L.

Socios: 1) Roque Angel Villagra, D.N.I. N° 8.049.671, casado, argentino, comerciante, 43 años de edad, domiciliado en 1° de Mayo N° 682, B° Los Payos, Tartagal, Pcia. de Salta.

2) Raúl Rosa Schmunk, D.N.I. N° 8.068.602, casado, argentino, comerciante, 44 años de edad, domiciliado en Pasaje 20 de Junio N° 564, B° Los Payos, Tartagal, Pcia. de Salta.

3) Héctor Liborio Rodríguez, D.N.I. N° 8.180.215, casado, argentino, comerciante, 46 años de edad, domiciliado en Libertad N° 244 de Aguaray, Pcia. de Salta.

Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de noviembre de 1993 y ampliatorias del 28/12/93 y 18/02/94.

Denominación de la Sociedad: Agua 2000 S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Tartagal, actualmente Avda. Packaham y 1° Junta, Pcia. de Salta.

Objeto Social: Tendrá por objeto la perforación de pozos para agua, intervención de pozos (Reparación y Mantenimiento), rebombado y tendido de líneas, geoelectrónica y electroperforaciones.

Plazo de duración: 5 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se ha fijado en la suma de \$ 33.000,00 dividido en 100 cuotas iguales de \$ 330,00 cada una y aportado en partes iguales por los socios, y atento a la indivisibilidad de las cuotas se determina la integración de la cuota sobrante en \$ 110,00 por cada socio.

Administración: Dirección de la Sociedad y Representación Legal: Será ejercida por los Sres. Roque Angel Villagra, Raúl Rosa Schumunk y Héctor Liborio Rodríguez, en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta y usarán sus firmas precedidas del sello social.

Fecha del cierre del ejercicio: Se operará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto.

Secretaría: Salta, 03/03/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 04/03/94

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 95.377

F. N° 70.502

"LA CONSTANCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Constitución: Instrumento privado de fecha 14 de agosto de 1986, inscrita en el Juzgado de la Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, al folio 207, asiento 1.423 del libro 5 de S.R.L.

Socios: Juan Carlos Viegner, argentino, L.E. 5.566.576, agricultor, 63 años, y Ruth Inge Michelfelder de Viegner, paraguaya, C.I. Policía Federal 4.206.308, ama de casa, 66 años, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Las Tipas 360, Salta.

Objeto: Modificación de Contrato Social: Se modifica la cláusula Séptima del Contrato original, que se refiere a la administración de la sociedad y a la representación legal. Dicha Cláusula queda redactada de la siguiente forma: "Séptima: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan Gerardo Viegner quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y obligando a la Sociedad con su sola firma. En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual adquiera o enajene bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en entidades financieras, pudiendo realizar todo acto o contrato que se relacione, directa o indirectamente, con el objeto social. En los actos de disposición de bienes de la sociedad, el socio gerente deberá estar especialmente autorizado mediante un acta de los socios que resuelva los mismos".

Forma de la Modificación: Instrumento Privado de fecha 14 de febrero de 1994 con firmas certificadas por la escribana María Teresa Peñalva de Pérez Alsina.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 02 de marzo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04/03/94.

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 95.373

F. N° 70.496

HEMODYNAMIA SALTA S.A.

Llama a asamblea ordinaria, primera convocatoria, para el día 24 de marzo de 1994 a las 21 Hs. en el

Sanatorio El Carmen, Belgrano 891. En caso de falta de quórum, en este mismo acto se llama a segunda convocatoria para el mismo día a Hs. 22 en Belgrano 891, recordando que en este último caso el quórum es por mayoría de votos presentes.

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Tratamiento y aprobación del balance general y demás estados contables.
- 2°) Renovación de autoridades.
- 3°) Tratamiento de los dividendos.

Dr. Carlos Correa Zalazar

Director Administrativo

Dr. Marcelo Molina

Director Asistencial

Dr. Edmundo Falú

Director Presidente

Imp. \$ 85,00 e) 04, 07, 08, 09 y 10/03/94

O.P. N° 95.335 F. N° 70.434

RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Radiodifusora Salta S.A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de marzo de 1994 a las 20,00 horas en el local de la sociedad calle Deán Funes N° 28, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, destino del resultado final, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 3°) Consideración de la gestión administrativa de la sociedad.

4°) Remuneración del Directorio (art. 261, último párrafo, de la Ley 19.550).

Salta, febrero 28 de 1994.

Alberto Víctor Verón

Presidente Directorio

Radiodifusora Salta S.A.

Imp. \$ 85,00 e) 01, 02, 03, 04 y 07/03/94

O.P. N° 95.330

F. N° 70.423

TALLERES NORTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones Legales y Estatutarias se cita a los señores accionistas de Talleres Norte S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1994 a horas nueve y treinta (9,30 Hs.) en domicilio Legal de la Sociedad sito en los terrenos colindante con la Ruta Nacional N° 34 en la denominada Zona Industrial de General Enrique Mosconi, provincia de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva conjuntamente con el señor Presidente, el señor Síndico de la sociedad.
- 2°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Contable, Cuadro de Resultado, anexo correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de octubre de 1994.
- 4°) Elección de un Director Suplente por renuncia de uno de ellos.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación con tres días de anticipación, es decir indefectiblemente hasta el día 23 de marzo de 1994 a horas nueve y treinta (9,30 hs.) para ser inscripto en el libro de Asistencia a Asamblea (Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales).

Hugo Cabrera

Presidente

Imp. \$ 85,00 e) 28/02, 01, 02, 03 y 04/03/94

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 95.375 F. N° 70.499

EL CIRCULO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 48 del Estatuto Social, la H.C.D. en su reunión del día 17 de febrero ppdo., convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1994 a Hs.

14, en su sede social de calle Gral. Güemes 636 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2°) Homenaje socios fallecidos.
- 3°) Memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización.

4°) Elección para la renovación parcial de H.C.D., por terminación de mandatos, en los siguientes cargos: Vicepresidente, prosecretario, dos vocales titulares (3 y 4), todos por dos años; cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares del Organo de Fiscalización, todos por un año. Salta, 17 de febrero de 1994.

Art. 43. - La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén en condiciones establecidas en el art. 41. Si a la primera citación no concurriese el número de socios que se menciona precedentemente, transcurrida una hora, el Presidente abrirá el acto con el número de socios hábiles para el mismo que se encuentren presentes.

La lista o listas de candidatos deberán ser preseñaladas para su oficialización hasta las Hs. 12 del día 25 de marzo de 1994, en Secretaría, bajo recibo.

Ramón Juárez

Secretario

Imp. \$ 6,50

Julio Cullell

Presidente

e) 04/03/94

RECAUDACION

O.P. N° 95.390

Saldo anterior	\$ 19.019,00
Recaudación del día 03/03/94	\$ 586,90
TOTAL	\$ 19.605,90